

GACETA DE MADRID.

LUNES 10 DE FEBRERO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Darmstadt 20 de Enero.

Nuestros Gobiernos constitucionales se dedican enteramente á la conservacion de su independencia política, y á la de las instituciones liberales adoptadas de comun acuerdo entre los gobernantes y los gobernados, y cuya integridad estan resueltos á defender, cualesquiera que sean los que traten de atentar á ellas. He aquí por que debe fijarse muy particularmente la atencion sobre el artículo de Munich, publicado en el *Mercurio de Suabia* de 15 de Enero. Mr. de Metternich debe estar plenamente convencido de que sacar tan poco de los unos como de los otros. Háblase tambien de un pliego oficial que un ministro acreditado en la Dieta germánica ha recibido de su corte, dirigido á sancionar solemnemente su conducta, y á intimarle la orden de que continúe gobernándose por los mismos principios en los sucesos que ocurran. Estos principios son los mismos que dicha gaceta supone al Rey de Baviera, y hay mil razones para creer que no han sido de invencion del diarista.

Las tareas del Congreso establecido en nuestra ciudad son una nueva prueba de la buena fe de los Gobiernos de la Alemania meridional, y de su zelo por una union mas íntima. A mediados de Febrero se celebrará aquí una conferencia, en la cual serán admitidos los plenipotenciarios de Baviera, Wurtemberg, Baden y de los dos Hesse. En dicha conferencia se decidirá probablemente si se ha de llevar ó no á efecto la proyectada reunion entre los diferentes países de la Alemania meridional. A pesar de los manejos de aquellos, cuyas interesadas miras contrarian esta confederacion comercial, hay muchas esperanzas de que llegue á verificarse la reunion; porque en el caso contrario seria preciso que los Estados pequeños permaneciesen aislados completamente de los demas, ó que se pusiesen á disposicion de las grandes potencias, lo que estaria en directa oposicion con el sistema europeo. Efectivamente segun los principios que forman la base de aquel sistema, y que han sido sentados por uno de los ministros mas activos en el congreso de Viena, «si la Prusia y el Austria forman una barrera inexpugnable contra las empresas de todo Príncipe conquistador que ocupase nuevamente el trono de Francia ó el de Rusia,» la independencia relativa de los Estados menores de Alemania no es menos necesaria, pues en ella consiste una de las garantías de la seguridad de la Europa, la cual no se veria menos amenazada si una de las dos grandes potencias de Alemania llegase á someterlas á su dominio.

INGLATERRA.

Londres 23 de Enero.

La positiva seguridad que ha dado Mr. Canning al Rey de Portugal de que S. M. Británica no permitira que se atacase á la libertad de sus fieles aliados ha causado una gran satisfaccion en la ciudad de Londres, en donde se toma el mayor interes por la felicidad de la Peninsula. Un gran número de ciudadanos de Londres estan resueltos, si se verifica la invasion de España, á convocar una asamblea pública en la bolsa, con el objeto de patentizar al mundo entero la opinion que han formado de esta injusta intervencion en los negocios interiores de las naciones libres é independientes, pues estan íntimamente persuadidos de que si les saliese bien esta guerra contra la Peninsula, se podría aplicar la misma doctrina dentro de poco tiempo á la Inglaterra misma.

FRANCIA.

Paris 25 de Enero.

La *Bandera blanca* de hoy se esfuerza en justificar la conducta poco evangélica de ciertos eclesiásticos que emprenden la guerra en nombre del Dios de paz, y desenvainan la espada para defender sus privilegios. Recuerda los nombres de algunos cardenales que han manejado las riendas del Gobierno, como el cardenal de Amboise, el cardenal de Lorena, el cardenal Richelieu y el cardenal Mazarin; pero nos admira que se olvide de los cardenales Dubois y Alberoni.

Nosotros no titubamos en declarar que un sacerdote que incita á la guerra, que viste la coraza y derrama la sangre humana, sea cardenal ó trapense, se hace indigno de su profesion, y deshonra el caracter de que está revestido, porque las armas del sacerdote son la oracion, la caridad y la confianza en Dios.

¿Qué ofrendas podran elevar al Padre comun de los hombres unas manos teñidas en la sangre de sus hermanos? El evangelio le manda ser humilde, y se manifiesta orgulloso: le dice que el ministerio apostolico es un ministerio de paz, y se arroja en medio de los combates. Es

preciso vivir en un tiempo de desvarío y de horror para oír la apología de semejante conducta.

No imputemos á la religion el furor de algunos de sus ministros: la religion los condena con severidad, y no reconoce por sus verdaderos ministros sino á aquellos que fieles á sus preceptos no emplean mas que las armas espirituales para asegurar su triunfo, que consuelan al desgraciado, y no aparecen en el campo de batalla sino para bendecir los últimos suspiros del moribundo, y derramar sobre las heridas de los guerreros el bálsamo de la Samaritana.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 21 de Enero.

Todo nos indica que antes de concluirse el mes podrá tal vez el Indicador catalan dar á sus lectores noticias muy plausibles sobre Melquienza y los fuertes de la Seu. Estos han redoblado sus fuegos en estos últimos dias de una manera horrible; pero siempre en vano. El entusiasmo de nuestros valientes crece á proporcion que ven mas próximo el fruto de su sufrimiento y heroismo.

Las autoridades superiores y municipal de esta capital y provincia no perdonan fatigas ni desvelos algunos para asegurar y limpiar del todo nuestro país, dar á nuestra ciudad la actitud imponente que por su importancia le corresponde, y acreditar mas y mas prácticamente la irrevocabilidad de nuestro juramento de *Constitucion ó muerte*. Un entusiasmo inextinguible y una union, que ya no se alterará ni romperá jamás, he aquí el primer resultado de las notas insolentes de los *extranjeros*, resultado que nuestras autoridades promovieron y aconsejaron las primeras, y que los ciudadanos todos han sabido apreciar, obedecer, y que asegurarán y llevarán á cabo con la constancia que la Europa toda conoce bien.

Jerez 29 de Enero.

Contestacion del ayuntamiento constitucional de Jerez á la exposicion que le dirigió en 8 del corriente D. Bernardo Mollinedo. (*Véase la gaceta del 7.*)

«Lleno del mas profundo dolor por la sensibilísima pérdida de su hijo D. Josef Mollinedo ha recibido este ayuntamiento constitucional en la mañana de hoy el escrito de V., en que manifiesta su agradecimiento por el interes que se ha tomado, así como las demas autoridades y todo el pueblo de Jerez en conservacion de su preciosa vida mientras se pudo tener alguna esperanza, y en honrar su memoria despues que falleció. El ayuntamiento conoce cuán inferior se ha quedado en las demostraciones que ha hecho con respecto á lo que le inspiraban sus sentimientos para con esta víctima de su patriotismo, y de los juramentos que habia prestado de morir en defensa de nuestras leyes. Su hijo descendió al sepulcro; pero acompañado de las bendiciones de todo este pueblo, y de las de la Nacion cuando sepa su heroismo y su conformidad hasta el último suspiro. Vivirá indelible en la memoria de esta corporacion, y la inscripcion que se ponga en la sala capitular eternizará su nombre y sus virtudes. Este es el único consuelo que mitiga el dolor de este ayuntamiento, y que debe influir para dulcificar el de su padre, á un tiempo dichoso y desgraciado. Se congratula ademas de los ofrecimientos de amistad que V. le expresa, y á los que corresponde con el afecto mas cordial. Dios guarde á V. muchos años. Jerez de la Frontera 8 de Enero de 1823. El alcalde primero constitucional Gerónimo Angulo.»

Madrid Domingo 9 de Febrero.

El Rey y la Reina continúan en su mejoría. SS. AA. siguen sin novedad en su importante salud.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RUIZ DE LA VEGA.

Sesion del dia 9.

Leida y aprobada el acta de la anterior, las Cortes oyeron con agrado, y mandaron se insertasen en el Diario las siguientes felicitaciones por las sesiones del 9 y 11 del pasado.

De la M. N. de Grado, provincia de Oviedo.

De 190 ciudadanos de Málaga, presentada por el Sr. Oliver.

Del ayuntamiento constitucional de Orense, de la M. N. V., de los gefes y empleados en la oficina del Crédito público, y de una porcion considerable de ciudadanos de la misma ciudad, y entre ellos el gefe político, comandante militar, intendente y juez de primera instancia, por el Sr. Henriquez.

De la M. L. V. de Arroyo del Puerco, cura ecónomo y otros eclesiásticos de dicha villa, del ayuntamiento constitucional y varios pa-

trictas de Montañez, presentadas por el Sr. Becerra.

Del ayuntamiento constitucional de Pontevedra, y del secretario y empleados en la secretaría del gobierno político de Lugo, por el Sr. Saravia.

De la M. L. V. de ambas armas de Aljona, por el Sr. Lillo.

De la M. N. L. V. de Pontevedra, por el Sr. Alcalde.

Del ayuntamiento constitucional y oficiales de la milicia de Elda, por el Sr. Rico.

Del ayuntamiento y M. N. V. de Calera, y de la M. N. V. de Azután, provincia de Toledo, por el Sr. Buruaga.

De varios ciudadanos de la Coruña, presentada por el Sr. Pumarejo.

Del ayuntamiento y milicia nacional voluntaria de Navas del Marqués, por el Sr. Montesinos.

Del ayuntamiento de Vigo, diputación provincial y comandante militar de aquella provincia, y de la diputación provincial de Orense, por el Sr. Llorente.

Del regimiento de caballería de la Constitución, por el Sr. Muro.

Del ayuntamiento de la ciudad de S. Fernando, por el Sr. Zulueta.

Se leyeron los siguientes decretos de las Cortes, pasados por la comisión de Corrección de estilo, uno sobre arreglo del estado mayor, y otro sobre géneros prohibidos.

Continuó la discusión del dictamen de las comisiones de Hacienda y Visita del Crédito público sobre los recursos pecuniarios pedidos por el Gobierno.

Art. 1.º «Las comisiones opinan que en cuanto á la primera propuesta del Gobierno deba autorizarse para que pueda admitir frutos á los primeros contribuyentes en pago de los grandes atrasos de contribuciones hasta fin del segundo año económico para surtir las plazas fuertes y demas puntos de la costa en donde tenga que formar almacenes, abonándoles á los contribuyentes los precios corrientes de pago.»

El Sr. Oliver: Veo motivos muy poderosos para que de ningún modo se apruebe este artículo. Se dice que los contribuyentes pagarán con mas puntualidad y en el pago en frutos; y yo digo, ó los frutos han de entregarlos los contribuyentes al precio corriente del pueblo donde los entregan, ó los han de entregar por un precio arbitrario. Si los entregan al precio corriente, nada le es mas fácil al contribuyente que vender los frutos y pagar: si los entrega por un valor mayor del que tienen en aquel pueblo, va á recibir el erario público un perjuicio de grande importancia. No es este todavía el mayor: veo una nueva plaga de empleados; plaga destructora, porque yo supongo que si se reciben bueyes, carneros, habas, pasas, vino &c. debe haber quien cuide de su conservacion y de su avalúo: para esto se necesita otro ejército nuevo de empleados; y probablemente no cuidarán de lo que se les confía como los interesados.

Se aumentarán muchos empleados, y estos mañana serán cesantes, y aunque no lo sean, se les debe dar un sueldo; y esto no es bueno ni para la Nación ni para los contribuyentes: yo anuncio desde ahora que los ganados que se entreguen se morirán; que el trigo se llenará de gorgojo; que las habas se apollillarán; en fin todos los efectos sufrirán averías terribles, porque ningún empleado lo mirará con el cuidado que lo miran los mismos dueños. Mi opinion es que este artículo trae perjuicios al Estado, y que de ningún modo cubrirá las urgencias que en el dia deseamos cubrir.

El Sr. Sanchez: El Sr. Oliver ha reproducido los argumentos que hizo ayer: cree S. S. que no es conveniente ni á la Nación ni á los pueblos el medio que la comisión ha adoptado, conformándose hasta cierto punto con el dictamen del Gobierno. Ante todas cosas deno decir á S. S. que ni el Gobierno ni la comisión han pensado acordar estos medios extraordinarios para mantener la fuerza que últimamente han decretado las Cortes: son unos medios auxiliares, que ninguna relacion tienen con el aumento de fuerza. Para esto ha pedido el Gobierno se le den otras autorizaciones: la comisión ha reducido la autorizacion hasta fin del segundo año económico, y solamente respecto de aquellos puntos donde pueden necesitarse provisiones; no se dice generalmente á toda la Península, pues se contrae únicamente á las plazas que hayan de proveerse y puntos donde haya de haber fuerzas militares, en donde el Gobierno tendria que proveerse, no de otro modo que por contratas ruinosas, como se dijo ayer. Si el Gobierno puede tener granos á precios equitativos, ¿por qué no han de darle las Cortes la facultad que solicita, con la restriccion propuesta por la comisión? El Sr. Oliver parte del principio de que donde hay frutos hay dinero: muchas reflexiones podria hacer á S. S. para probar la inexactitud de esta idea; pero me limitaré á decir que vaya á Castilla, y verá que los pueblos estan arruinados en medio de su gran abundancia de granos. Si los pueblos quedan beneficiados, descargándose de esta deuda con granos á los precios corrientes, no encuentro ninguna razon justa para que se desapruuebe el dictamen. En cuanto al ejército de empleados de que ha hablado el Sr. preopinante, debo decirle que los administradores de rentas decimales, y aun los mismos ayuntamientos, pueden quedar encargados de lo que ha expresado S. S., y no hay necesidad de aumentar ni un solo empleado.

El Sr. Romero: A pesar de todos cuantos argumentos se han hecho, creo que es muy exacto lo que dice el Sr. Oliver, y por lo mismo añadiré varias razones á las expuestas por S. S. El objeto de esta autorizacion que pide el Gobierno es el de abastecer las plazas y puntos militares: ¿cuáles son las provincias en que estos se hallan? En las provincias fronterizas, y por consiguiente en estas es donde puede haber mas necesidad de los acopios que se piden; pero es preciso no perder de vista que estas provincias no son las que mas abundan en granos, antes por el contrario tienen que tomarlos de otras; y de consiguiente la autoriza-

cion que se pide es inútil con respecto á estas provincias. El fundamento en que se apoya la comisión es en que hay falta de numerario en los pueblos, lo que imposibilita el que se hagan los pagos en efectivo; pero yo no convengo en que haya tanta escasez de metálico como se supone, mucho menos cuando se ha reducido la contribucion territorial á una mitad de lo que era antiguamente, y lo mismo el diezmo; de suerte que aunque la Nación no esté abundante de numerario, no está tan escasa que no se puedan pagar las contribuciones en especie, y tengan que pagarse en frutos. El cobro en frutos, ademas de los quebrantos que por sí tiene, ocasiona algunos fraudes en el manejo de ellos, y de consiguiente el erario sufre graves pérdidas con perjuicio de las atenciones que tiene que cubrir. Por otra parte no puedo menos de repetir lo que dije ayer; á saber: que no seria otro el resultado de la cobranza en frutos que el de aumentar la morosidad en el pago de contribuciones, y ademas ocasiona otro inconveniente grave, cual es el de hacer de mejor condicion á los morosos que á los diligentes, pues á estos se les ha exigido su cuota en metálico, y acaso con apremio, al paso que á los otros se les permite pagar con frutos. Así pues yo no puedo menos de oponerme al parecer de la comisión.

El Sr. Melendez: El Sr. preopinante se ha opuesto al dictamen, fundado en primer lugar en que aun cuando sea conveniente el tomar frutos en las plazas fronterizas; como en estas no hay la abundancia que en las meridionales, habrá que recurrir á estas; en cuyo caso se presentan todos los inconvenientes que S. S. ha enunciado; pero yo no hallo estos inconvenientes, porque ha sucedido muchas veces que los frutos que han correspondido á la Hacienda pública se vendían á un precio muy ventajoso para esta. Con esta reflexion contesto á otra del Sr. Oliver, que dice que los deudores podian vender los frutos, y pagar en metálico á la Hacienda nacional; pero esta observacion no es tan exacta, pues el deudor que se ve apremiado por tres ó cuatro dias no puede vender los frutos al precio corriente, de lo que resulta que tiene que vender mas cantidad de la que corresponde; mas cuando la Hacienda pública hace el acopio, sabe sacar ventajas, que no son fáciles al contribuyente particular.

Ha dicho el Sr. Romero que aunque es verdad que el numerario ha escaseado en España, por las rebajas que se han hecho en las contribuciones desde el año 20 está en estado la Nación de pagar el contingente de todas ellas, así como pagaba otras mas considerables en la época de la guerra de la independencia y de los seis últimos años del despotismo. Yo convengo con S. S. en que en España hay numerario, no solo para sostenerse, sino para mantener su independencia contra la invasion de un enemigo sin necesidad de pedir un maravé al extranjero; pero mucho numerario se halla escondido, porque en el principio de las revoluciones los hombres tímidos y desconfiados toman este partido hasta que va estableciéndose entre ellos la confianza, como lo prueba el que al principio del restablecimiento del sistema era mucho menor la recaudacion de las contribuciones que lo es en la actualidad.

Pero aunque convengo con el Sr. Romero en que no estamos tan escasos de numerario, es preciso se tenga presente que la generalidad de los contribuyentes son capitalistas en frutos, y de consiguiente son hombres que pueden hoy pagar diez fanegas de trigo, y no pueden pagar un real de vn., porque no tienen dinero, y porque sienten vender los frutos á causa de que valen muy poco por su abundancia; y este interes particular impide que los contribuyentes paguen exactamente las contribuciones en metálico.

Yo convengo en que en el pago de la contribucion en frutos no se hace mucha gracia á los pueblos; pero á lo menos se les hace la de que los frutos experimenten mayor pérdida en su valor, pues en justicia el contribuyente paga lo mismo en frutos que en metálico. Ademas el Gobierno dice que para mantener las obligaciones del Estado necesita frutos y efectos, y que para su recoleccion y administracion se valdrá de los empleados que tiene para otros objetos de igual naturaleza; pues qué dificultad hay en concederle esta peticion, puesto que segun dice es ventajosa para el Estado? Creo que ninguna debe haber, y por lo mismo creo que debe admitirse el dictamen de las comisiones.

El Sr. Cano manifestó que el artículo de que se trataba era inútil, injusto é impolítico; lo primero porque aunque se diere la facultad al Gobierno para sacar las contribuciones atrasadas, no le seria facil cobrarlas en razon á la miseria que rodea en general á los pueblos, porque es sabido que los únicos que tienen grandes acopios de granos son los propietarios ricos, que en general tienen pagadas las contribuciones; pero no la masa de los contribuyentes, que viven del fiado la mayor parte del año. A los pueblos se les prometió que presentando los suministros se les liquidaria y aun admitiria una parte por el pago de contribuciones, y esto no se les ha cumplido; por lo mismo parece que es muy injusto que se trate ahora de exigirles las contribuciones atrasadas, queriendo para el efecto embargarles hasta las mulas, no habiéndoles cumplido una palabra muy sagrada que se les dió anteriormente. En cuanto á que el artículo es impolítico basta la consideracion del efecto que puede causar en los pueblos que se hallan agoviados desde mucho tiempo hace con el enorme gravamen de las contribuciones que pagan. Por todas estas razones, y porque en el artículo no se fijan las contribuciones de los años anteriores, que puede recaudar el Gobierno, de modo que este puede reclamar todas las que haya desde el año de 8, me opongo al artículo.

El Sr. secretario de Hacienda: El Sr. preopinante ha fundado su opinion en un dato inexacto. Ha dicho que el artículo no fija las contribuciones atrasadas que se han de recaudar, y que por lo mismo el Gobierno está autorizado para reclamar los atrasos de las contribuciones desde el año de 8. Hay un decreto de las Cortes que fija que

los atrasos de contribuciones hasta fin de 1809 se apliquen al Crédito público; de consiguiente el Gobierno no puede cobrar estos atrasos. Ha dicho tambien S. S. que á pesar de que se embargasen las mulas á los labradores no podria exigírseles las contribuciones. Yo hablé de este mismo ayer, pero fue en diferente sentido que el que ha creído S. S., porque hay que considerar las deudas de los pueblos y las de los particulares. El Gobierno nada tiene que ver con los contribuyentes sino con los ayuntamientos; y lo que dije respecto al embargo de efectos fue refiriéndome á los contribuyentes con quienes se entiende directamente el Gobierno; de forma que si un conde no quiere pagar lo que debe por su título, es muy justo que se le embarguen las mulas de su coche para atender á las urgentísimas necesidades del Estado.

El Sr. Canga: Siento mucho que el zelo ardiente de algunos señores diputados haga que esta discusion tome el giro que no debía tomar. El Sr. preopinante ha presentado tales argumentos que si S. S. cree que el artículo es impolítico, no sé seguramente como llamar su discurso, porque parece que cierra enteramente la puerta para buscar recursos para el ejército. Otro Sr. preopinante, queriendo atacar este artículo, á mi modo de ver lo ha defendido, porque ha supuesto que el Gobierno estaba autorizado para lo mismo que pide; y para prueba de que no es así, no hay mas que registrar el archivo, y se encontrará alguna memoria de un secretario del Despacho de Hacienda que solicitó autorizacion para cobrar en frutos cierta clase de contribuciones, y no se le concedió. Señor, es preciso que no nos alucinemos, la guerra está declarada, porque veo la vanguardia que se compone de esas partidas de feotas, y es necesario por lo mismo adoptar todos los medios posibles para atender á esa noble juventud que va á componer el ejército.

Se van á poner sobre las armas al pie de 2000 hombres, y á estos se les debe dar de comer, vestuario y todos los demas utensilios que necesitan.

Con este objeto es con el que se autoriza al Gobierno para cobrar en frutos las contribuciones atrasadas, porque el ejército necesita trigo, aceite, vino, aguardiente &c., y ademas las plazas fuertes hay que abastecerlas como es regular.

Por lo demas no creo que puede decirse que el artículo es injusto, puesto que se perfija que se descuenten los frutos al valor corriente; y para mí el trigo, aceite, vino, paño &c. es lo mismo, con tal que me lo den al valor corriente que tenga. Así pues creo que las Cortes deben aprobar el artículo, tanto mas cuanto que la comision no ha podido proponer otros recursos, porque no ha tenido tiempo para ello.

Se declaró este asunto suficientemente discutido, y quedó aprobado el artículo.

Art. 2.º » Que las Cortes autoricen igualmente al Gobierno para que pueda cobrar de los frutos que tengan las juntas diocesanias los atrasos que daban por la contribucion del subsidio." Aprobado.

Art. 3.º » Que no hay inconveniente en acceder á lo que se pide en la tercera propuesta; entendiéndose que la accion del Gobierno ha de ser contra los particulares, y no contra los ayuntamientos, por la contribuciones de los pueblos."

El Sr. Oliver preguntó si la facultad que se daba al Gobierno era respecto de aquellos particulares que tienen que pagar contribuciones por lanzas, medias anatas &c., porque de otro modo no podia aprobar el artículo, teniendo este, aun en el caso referido, el inconveniente de comprometer el buen nombre del Gobierno, pues que se dejaba á su discrecion el apremiar á estas personas.

El Sr. secretario de Hacienda: Las Cortes ordinarias en la legislatura anterior autorizaron al Gobierno para poder transigir en las cobranzas de las contribuciones atrasadas de rentas decimales, y esta medida produjo tan buen efecto, que acaso los millones que se han cobrado por estos ramos se deben á este sistema. Esto mismo es lo que se propone ahora respecto de las contribuciones que pagan solo cierta clase de particulares, lo cual produciria necesariamente el efecto que se desea.

El Sr. Surrá: La explicacion que acaba de dar el Sr. secretario de Hacienda al artículo desvanece todas las objeciones que se han hecho á él, y por lo mismo no me detendré mucho en apoyarlo; y esto tiene tanta mas fuerza, cuanto que el artículo solo habla de aquellas personas contra quienes dirija el Gobierno inmediatamente su accion, y con lo cual se conseguirá evitar las costas y demas inconvenientes que trae consigo el seguir un litigio; por estas razones creo que el artículo debe correr en la forma en que se halla.

El Sr. Romero manifestó que los procedimientos para cobrar estas contribuciones son siempre gubernativos, y por consiguiente los litigios de que se habia hablado serán unos casos muy raros y de poco perjuicio, por lo cual creia que no debía aprobarse el artículo, así como porque debía considerarse como peligrosa y perjudicial esta medida.

El Sr. Canga: Para hablar de estas cosas de Hacienda es menester estar en los pormenores de ellas. No debe haber un grande inconveniente en conceder al Gobierno esta autorizacion, pues hemos visto que las Cortes mismas han autorizado el año pasado al Gobierno para transigir con los deudores de atrasos de las rentas decimales. En el archivo de las Cortes hay estados, por los cuales se ve que estos atrasos ascendian á 56 millones, los cuales creará cualquiera que pueden cobrarse al momento; pero al ir á verificarlo se ve que todas son reclamaciones, y sobre las cuales seria necesario poner una porcion de pleitos para conseguir algo. De consiguiente esta es la razon que ha tenido el Gobierno para proponer esta transaccion.

Se declaró este asunto suficientemente discutido, y quedó aprobado.

Art. 4.º » Que las autoridades económicas puedan usar los apre-

mios legales para hacer efectiva la cobranza de las contribuciones, quedando autorizado el Gobierno para egecutar los apremios de que habla el decreto de 29 de Junio de 1822." Aprobado.

La comision retiró el art. 5.º con motivo de haber retirado el Gobierno las propuestas de que trataba dicho artículo.

Art. 6.º » Que puede accederse á lo que propone el Gobierno en su propuesta octava."

El Sr. Oliver: Cuando ayer hablé sobre la totalidad de este proyecto me oprimé á este artículo, porque en vez de resolver la dificultad de dar arbitrios al Gobierno para atender á las nuevas obligaciones en que se halla, no se hace mas que salir de los apuros del momento. Por esta disposicion se permite al Gobierno tomar anticipaciones, y el resultado de esto será que en la legislatura ordinaria debieran arreglarse estas á los presupuestos de los gastos, los cuales sufrirán un aumento, pues que habrán dejado de cubrirse las obligaciones corrientes, y procurarse medios para hacerlo respecto de las cantidades que se hayan tomado anticipadas. Yo quisiera que en estos casos se hubiera procurado buscar recursos para este asunto, como por ejemplo el decretar una contribucion de guerra, ¿seria mas fácil su cobro en el día, ó cuando tuviéramos ya la guerra declarada? Yo creo que esto se conseguiria con mas facilidad en el día que entonces.

Por otra parte el pedido del Gobierno, con el cual se conforma la comision, es muy indeciso, pues que el Gobierno pide facultad para tomar anticipaciones sobre las rentas venideras; pero aqui se ve que no se señala cantidad, ni tiene límites la autorizacion que se quiere dar al Gobierno para tomarlas. Así que, yo creo muy conveniente en el caso de que se acceda á esta propuesta del Gobierno el que se fije la cantidad que ha de poder tomar, las condiciones con que la ha de exigir y aun el término, por lo cual me opongo al artículo.

El Sr. secretario de Hacienda: Las contribuciones estan impuestas por un año, y si las Cortes no proporcionan al Gobierno autorizacion para exigir lo que se resta de ellas, seguramente que no se podria proveer á la subsistencia de las fuerzas decretadas. De consiguiente la intencion del Gobierno no ha sido otra ni aun la de la comision, sino que se le autorice para cobrar desde ahora el tercio de las contribuciones vencidero á fin del año económico.

Ha dicho el Sr. Oliver que seria mucho mas conveniente imponer una contribucion de guerra; pero tenga presente S. S. que este seria un medio infinitamente peor para atender á las obligaciones del momento, y mas sensible á los pueblos; por lo que solo ha pedido se le autorice para cobrar lo que al fin del año económico tendrian que pagar los pueblos.

El Sr. Canga: El medio que propone el Gobierno es el que siempre se ha adoptado, por ser el mas expedito. Se preguntará como se hace esto; yo diré que del mismo modo que lo ha hecho el Gobierno con el dignísimo ayuntamiento de Madrid, de quien ha recibido cantidades á cuenta de los derechos de puertos; y téngase presente que estas anticipaciones son sobre las rentas fijas, y no sobre otras, como se creyó ayer equivocadamente; y por tanto no creo haya inconveniente alguno en que se acceda á esta propuesta del Gobierno.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo.

La comision retiró el art. 7.º en virtud de haber manifestado el Sr. secretario de Hacienda que el Gobierno retiraba la propuesta sobre que trataba dicho art. 7.º

Igualmente retiró la comision el art. 8.º

La misma comision de Hacienda, habiendo examinado el oficio remitido por el Sr. secretario de Hacienda, en que manifestaba que el Gobierno habia convenido en sustituir en lugar de las propuestas 5.ª, 6.ª y 7.ª que anteriormente habia hecho á las Cortes, el que estas se autorizasen para cobrar anticipadamente el último tercio de las contribuciones del año económico que vence en 30 de Junio de este año, opinaba que las Cortes debian acceder á esta propuesta del Gobierno; debiendo esta presentar en los presupuestos de la legislatura inmediata los medios de cubrir las obligaciones que quedan desatendidas por la autorizacion que ahora se le concede.

El Sr. Melend 7: Me opongo á este artículo del dictamen, porque me parece que es un medio insuficiente. Si hasta aqui ha habido atrasos en las contribuciones, lo mismo sucederá ahora; bajo este supuesto yo creo que la comision debía haber echado mano de otros recursos que fuesen suficientes, y me atréviera á decir que estamos en el caso de establecer la ley del maximum en los sueldos; y puesto que nos vemos en la necesidad de acudir á recursos extraordinarios, no deben detenerse las Cortes en acordar lo que he indicado.

El Sr. Ferrer (D. Joaquín): Uno de los señores de la comision ha dicho ya, respondiendo á las impugnaciones que se han hecho al dictamen de la comision, que no ha debido salir de los límites que se le prescribían. Con esto contesto al argumento del Sr. Melend 7. La comision no ha debido ponerse á inventar nuevos arbitrios, sino á dar su dictamen sobre los que presenta el Gobierno. S. S. confiesa que estamos en un caso extraordinario, y mira como ineficaz el medio del tercio adelantado; pero esto no es así, y ademas el orden que se sigue en el Congreso sobre esto id be tambien seguirse ahora, que es el no votar jamás ninguna contribucion nueva sin que sea en virtud de un presupuesto; y ahora pregunto, ¿el Gobierno en el apuro en que se halla, y en el poco tiempo que queda de esta legislatura extraordinaria, podrá ocuparse en formar un nuevo presupuesto para las fuerzas de mar y tierra?

A mí me parece que esto es imposible; y bajo este supuesto el único y expedito recurso que puede presentarse, lo cual tiene una gran ven-

taja, que es no alterar el sistema de hacienda, ni establecer ninguna contribucion nueva, es el que nos presenta el Gobierno, y la comision admite.

El Sr. Oliver: Me opongo á este pedido, porque me parece que puede decirse en este caso aquella expresion vulgar de que es andarse por las ramas. Ademas de esto tenemos que no se cobrará el tercio tan pronto como se cree; pero aun suponiendo que se cobrase, resultaría que luego habría que volver á decretar nuevos recursos.

Bajo este supuesto me parece que lo mejor sería establecer la ley del *maximum* y una contribucion de guerra, lo cual puede hacerse en un momento; y cuando los pueblos vean que se observa una rigurosa economía, que se rebajan los gastos todo lo posible, se prestarán con más gusto á los sacrificios que se les exigen; así que, lo primero que debemos hacer es empezar con esta clase de economías, con lo cual se logrará que los pueblos paguen gustosos.

El Sr. secretario de Hacienda: Las Cortes han declarado un aumento de fuerza terrestre y marítima, y esto necesita unos auxilios extraordinarios sobre los que las Cortes tenían ya decretados. Sentado este principio, pregunto yo: ¿será mejor ocurrir á esto por una nueva contribucion que se imponga, ó cobrar ahora el tercio que habia de cobrarse luego? Si se trata de una contribucion nueva, se pasará quizá todo el tiempo que falta para la conclusion del año económico sin que aun pueda haber quedado establecida, que es lo mismo que se quiere evitar, pues se necesita ahora de estos recursos. De consiguiente de este otro modo que se propone se consigue este objeto en el momento; y luego en la legislatura ordinaria el Gobierno presentará el verdadero presupuesto de los gastos del aumento del ejército, y las Cortes procurarán cubrir este atraso, que por anticipacion se trata de exigir.

Presentada la cuestion bajo su verdadero punto de vista, que es el que acabo de exponer, me parece que no habrá dificultad en aprobar el dictamen.

El Sr. Gomez Becerra: Algunos Sres. diputados se empeñan en que la comision ha debido proponer otros medios que los que ha propuesto; pero yo debo manifestar que como individuo de una comision, jamás propondría una contribucion nueva en casos semejantes, y solo informaría sobre lo que el Gobierno hubiese propuesto; así que, la comision no ha debido hacer mas que informar lo que ha creído mas oportuno sobre lo propuesto por el Gobierno.

Los señores que hablan del *maximum* de los sueldos creen que esto producirá grandes cantidades; pero es necesario que sepan que antes de hacerse las rebajas de los sueldos por las Cortes no producía mas que seis millones.

Se dice tambien que debe haberse echado mano de otra clase de contribuciones; pero, señor, atendamos á que nos hallamos en el 9 de Febrero, y que la legislatura extraordinaria se cerrará á lo mas el 20, y que en tan corto espacio no hay tiempo para que el Gobierno medite y proponga á las Cortes otro medio, y estas lo examinen y lo acuerden. Bajo estos principios cree la comision que las Cortes deben aprobar este como mas facil y expedito.

El Sr. Diez manifestó entre otras cosas que las contribuciones que los pueblos sufrían eran superiores á la posibilidad que tenían para pagarlas, lo cual se comprobaba con los atrasos que sufría el pago de ellas; lo cual no era á la verdad por morosidad, sino porque no tenían fondos; y por consiguiente que no habiendo podido pagar las contribuciones devengadas, mal podrian pagar el último tercio del año económico que aun no habia vencido. Por último hizo otras varias observaciones para manifestar que las contribuciones que sufrían en el dia eran mas exorbitantes que las que se les habian impuesto en 1817, 18 y 19, pues entonces la directa solo habia ascendido á 250 millones, al paso que en el dia ascendía á mas de 270; por lo cual fue de opinion que no debía aprobarse el dictamen de la comision.

El Sr. secretario de Hacienda: Si hubiese de contestar detenidamente á todos los puntos que ha manifestado el Sr. proeminente, serian objeto de una discusion muy larga.

S. S. para probar que los pueblos no pueden pagar las contribuciones, ha dicho que las que ahora sufren son mayores que las que se le imponían en los años de 1817, 18 y 19. Es verdad que antes no pagaban mas que 250 millones por la contribucion directa; pero tambien es cierto que entonces tenían sobre sí los derechos de puertos en las capitales y puertos habilitados; derechos que ahora no tienen. A los pueblos se les ha quitado el medio diezmo, y el otro no le pagan. A los pueblos se les han quitado los derechos de señorios, pues aunque no está sancionado el decreto sobre este punto, es como si lo estuviese. Tambien se les ha rebajado el valor del tabaco.

Los pueblos pagaban 58 rs. por cada fanega de sal, y ahora solo pagan 12; por consiguiente ¿qué extraño es que la contribucion directa sea ahora mayor que en aquellos años? La posibilidad de los pueblos no se aumentará ni disminuirá porque á las contribuciones se las denomine con tal ó cual nombre.

En cuanto á la ley del *maximum*, de que han hablado algunos señores, el Gobierno no ha hecho mención de este recurso, porque le ha considerado muy mezquino; y no piendan de vista las Cortes la enorme rebaja hecha anteriormente en los sueldos; y que aun suponiendo que esta economía produjese cuatro ó seis millones, sería en el discurso de un año, y el Gobierno necesita recursos pronto y efectivos para las obligaciones del momento.

El Sr. Canja: El alivio que los pueblos han tenido en las contribuciones es efectivo, y lo ha probado suficientemente el Sr. secretario de Hacienda. Por lo demas lo que propone la comision es el medio mas expedito para salir de los apuros del momento, y al mismo

tiempo es del que se valieron las Cortes de Cádiz para proveer á la subsistencia del ejército; y en qué época, Señor? Cuando los pueblos acababan de sufrir las rapiñas de los franceses, y cuando las diputaciones provinciales apenas eran reconocidas por los pueblos; sin embargo de esto; repito, se cobraron las anticipaciones que acordaron aquellas Cortes.

El Gobierno se halla en el dia en muy diferente posicion, pues está en el centro de la Nacion; y sin necesidad de esos apremios de que se ha hablado tanto, cobrará este tercio de las contribuciones; ademas de que los pueblos desean conservar sus libertades é independencia, como lo demuestran las infinitas exposiciones que han dirigido á las Cortes, y por lo mismo harán cuantos sacrificios sean necesarios para sostener aquellos dones.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el dictamen de la comision.

Se mandó pasar á la misma adiccion del Sr. Melendez al art. 2.º del dictamen sobre los recursos pecuniarios propuestos por el Gobierno.

Se leyó y se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de Guerra sobre el aumento de la compañía de alabarderos.

El Sr. presidente anunció que mañana continuará la discusion sobre el establecimiento de la pagaduría de las Cortes; se discutiría el dictamen de la comision de Gobierno interior sobre arreglo de las oficinas de las mismas, y si quedaba tiempo el dictamen de la comision especial sobre la exposicion del Sr. Moreno Guerra; y el de la comision de Guerra sobre organizacion de la compañía de alabarderos.

Se levantó la sesion á las cuatro.

Primer distrito militar. (Madrid.) Sin novedad.

Séptimo distrito militar. (Barcelona.)

Hemos recibido periódicos de Cataluña que alcanzan hasta el 25 de Enero. El *Indicador Catalan*, refiriéndose á noticias que ha recibido de su corresponsal de Francia, dice que la regencia de Urgel ya finó, que habiéndose juntado en la posada del apóstata Creus (en Tolosa) los cabecillas de la faccion, se declararon regentes de España el mismo Creus, Eguía, Morajon y Calderon.

Matallorida grita y patea contra esta regencia, que llama *nula, ilegítima é intrusa*; y esta será tal vez la única verdad que ha dicho en su vida. Lloro su miserable suerte y la de sus hijos, y enseña á todo el mundo sus poderes y su autorizacion. Se dice que esta segunda parte de la comedia es obra del mismo autor que la primera, esto es, del *pabellon Marsan*; y es muy probable que el drama concluya trágicamente. No se sabe con certeza cuál sea el papel de Eroles en esta farsa, porque la *capitanía general de Cataluña* se acaba de dar á Romoza por recomendacion especial del citado *pabellon*.—El dia 21 ya pronosticaba el citado periódico la toma próxima de las fortalezas de la Seu. (Véase arriba el artículo de Barcelona.)

ARTICULO DE OFICIO.

El Gobierno ha recibido las partes siguientes:

Ejército de operaciones del séptimo distrito militar.—Excmo. Sr.—El ayuntamiento constitucional y comandante de la milicia local de Torá con fecha 19 del corriente me dice lo que copio. Las amenazas que los cabecillas Tristani y Miralles nos estaban haciendo desde Solsona dias hacia nos tenían en expectacion, y al efecto ayer por la mañana se destacó una descubierta, compuesta de las partidas de Fernando vir, miquelites y milicianos de esta, y á poco rato de haber llegado á la colina de S. Donato oímos el tiroteó, y se nos avisó por la misma que el enemigo se dirigía hacia este punto. En efecto, replécese la descubierta, é hizo el movimiento retrógrado hacia Torá, é inmediatamente vimos dirigirse los enemigos con tres columnas, las cuales serian de 500 á 600 hombres, la una hacia el cerro de S. Donato, otra hacia la Aguda, y la del centro hacia el convento de esta poblacion, desde donde por puntos cubiertos anduvo circunvalando la parte del mediodia, y en seguida cargó por todas direcciones á ver si nos podia hacer vacilar. De todos los puntos se les contestó con denuevo; y puedo á V. E. asegurar que en todo el tiempo que duraron las cargas no vi un solo individuo de ningún cuerpo dudar de la victoria; antes bien alegres todos y bizarros contrarestaban al enemigo, que era la mayor satisfaccion que se podia dar: una muger hubo que aprendió en aquellos momentos á apuntar y tirar del gatillo, y echó imprevista tres ó cuatro tiros á los bandidos. Pronto reparó el enemigo inútiles sus proyectos, y así guaraciéndose de unas tapas, donde hizo 27 agujeros, nos ostigó bastante por la parte de poniente, al paso que ocupando los arrabales y casa del diputado D. Ramon Bagá, descargaba de continuo á los puntos del meson y casa Germanet, colocadas al mediodia; pero de todas partes siempre fue contestado y arrebatado con bizarrías por fin hicieron los cabecillas una de las suyas, tal como de incendiar los arrabales y pajares, causándose notables daños á estos vecinos, y logrando que á causa de la humareda no les pudiésemos dirigir los tiros con tanto acierto. Cinco horas duró el combate, al cabo de las cuales huyó vergonzosamente el enemigo y con precipitacion; pues avisado seguramente por sus avanzadas del refuerzo que nuestro protector Don José Casas traía de Calaf, se amedrentó y desapareció en un momento á cosa de la una dada de la tarde. La pérdida del enemigo, ya por vestigios que se han hallado, ya por noticias que se han adquirido, es de 5 ó 6 muertos y muchos mas heridos, según nos han contado paisanos de estos contornos, que los vieron pasar. La nuestra, aunque certa, es demasiado sensible, pues hallamos menos un constitucional heroico, tal como el teniente de esta milicia D. Josef Grija, que atravesado de una bala á las 11 del dia, murió á las 10 de la noche religiosamente.

después de haber recibido los santos sacramentos con toda pompa y solemnidad: recomiendo por lo tanto su esposa á V. E., para que elevando los méritos del difunto al Gobierno, adquiera aquella alguna recompensa de la patria agradecida. Es superior á todo elogio el subteniente de Fernando VII, comandante de este punto, D. Diego Alvarez, que á mas de no parar un momento en todo el tiempo que duró la lucha, visitando los puntos, y dando las órdenes convenientes á entusiasmar á todos, é infundía valor y consuelo con su presencia á esta guarnición. El valiente D. Antonio Porta, teniente, se comportó bizarramente con sus miqueletes, asistiéndonos en todos los peligros; de modo que á los 40 valientes de Fernando VII y á los 20 miqueletes y á los dignos gefes de ambas partidas no los miramos como huéspedes ni soldados, sino como hermanos y compatriotas nuestros. Tanto puede el buen modo, virtudes cívicas y valor de estos atletas de la libertad! Luego que divisamos la caballería de nuestro benemérito padre y protector el coronel Casar, hicimos una salida, con la cual intentáramos picar la retaguardia á la facción, y solamente á las inmediaciones de Fontanet pudimos alcanzar uno de los foragidos, que fue fusilado al momento. Los beneméritos curas se comportaron como siempre, defendiéndose y animando á sus conciudadanos, no perdonando fatiga ni peligro, singularmente D. Ramon Garrigá, vicario, y D. Carlos Minió, organista. Lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes, no pudiendo menos de recomendar muy particularmente á la viuda del digno teniente de la milicia local de Torá D. Josef Gritja, que murió en defensa de nuestra sabia Constitución. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Adra 27 de Enero de 1823. Excmo. Sr. Francisco Espoz y Mina. Excmo. Sr. secretario del Despacho de la Guerra."

Ejército de operaciones del séptimo distrito militar. Excmo. Sr. El mariscal de campo D. Francisco Milans, comandante general de la segunda division del ejército de mi mando, me dice desde Tortellá con fecha 18 del corriente lo que copio. Los cabecillas Casal y Villala habían reunido 2500 hombres á pie y 200 á caballo, pues con las armas que se agencian por medios bien conocidos van armando otra vez á los que vuelven de los arrojados dentro de Francia. El día 14 atacaron en Olot la guarnición que allí dejé al mando del teniente coronel D. Juan Fabregas, compuesta de cerca de 300 infantes de Navarra, milicia activa de Murcia, milicia ligera de Girona y prácticos de Vich, y 20 caballo. de la Constitución y resguardo militar, la que después de haber hecho en el pueblo una brava defensa, se retiró á los conventos del Carmen y Capuchinos, fortificados de antemano, debilmente el primero y regularmente el segundo. El día 15 llegó Misas con 400 hombres que había reunido y armado, y disponiendo dos cañones de á cuatro, continuaban con obstinacion el ataque á los fuertes. El día 13 llegué de la marina de Girona con los batallones de Africa, Córdoba y la caballería de coraceros, y sabiendo la marcha de los facciosos sobre Olot, avisé al brigadier Llovera, que estaba en Figueras con la segunda brigada, que marchase á Bañolas, y el 14 nos reunimos en dicho punto. El 15 á las cinco y media de la mañana emprendimos el movimiento, y al llegar al molino de viento de Casellas dispuse que el referido brigadier con una columna, compuesta de 200 hombres de Barbastro, las compañías de cazadores de Africa, Córdoba y Navarra, y las del partido de Mataró española y emigrados italianos, y un destacamento del 2.º de Cataluña, con la caballería de coraceros y la Constitución, á las órdenes de sus comandantes Damiani y Osorno, marchase por las piezas Bodatosca y la Pifa para dirigirse contra Olot por el camino de Ridaura con la caballería y 200 infantes, y que el resto marchase por la cresta de la montaña á caer sobre el monte Olivete. El gefe de la plana mayor Saravia, el coronel Cerco y yo continuamos de frente con el batallon de Africa, al mando de su comandante Oliver, el de Córdoba, al de igual clase Mir, una seccion del regimiento de Navarra, á las órdenes del teniente coronel graduado Lopez, y un destacamento de la milicia voluntaria del Abisbal y Olot, al mando del capitán Cabrera: otro destacamento de la milicia activa de Murcia seguía los movimientos del batallon de Africa. A las tres de la tarde nos halláramos todos en plena marcha sobre Olot. Los enemigos ignoraban nuestra reunion; y creyendo que solamente la segunda brigada era la que se dirigía contra ellos, salió Misas con sus 400, y se situó sobre nuestra derecha en la altura de Balet, continuando los demas vivamente el ataque á los fuertes, habiendo logrado costosas ventajas sobre el del Carmen, que era el mas débil, y en el que se reunió menos gente de la guarnición con el comandante Fabregas, de cuyo primer piso se habian apoderado; envié al batallon de Córdoba á atacar los 400, los que huyeron en direccion á Besalú, dejando tres muertos; dispuse que el batallon de Africa atravesase el pueblo, lo que verificó á la bayoneta, derramándose algunas compañías por las calles; y reuniéndose en la plaza del Fiscal, habiéndoseles juntado la guarnición de los fuertes, tomaron la altura de S. Francisco, causando al enemigo en toda esta operacion la pérdida de once muertos. Envié al gefe de la plana mayor con la seccion de Navarra á rodear la altura de Puix-sa-corona, y en union con una guerrilla de coraceros que había hecho la misma operacion por la otra parte les mataron 19. Estos ataques los habian puesto en espantoso desorden y abandonando los cañones, y cargados por su misma caballería, que nada distinguía sino el camino por huir, corrían por el de Campredon. La columna que dirigia Llovera recibió la retaguardia, y entre la caballería y algunos cazadores mataron 86. La guarnición, que con su comandante Fabregas ha acreditado su bizarría y serenidad, tanto en los ata-

ques del pueblo como en la brillante defensa de los fuertes, les ha causado la pérdida de 40 muertos y mas de 150 heridos, de los que muchos han quedado en nuestro poder; por manera que han perdido nuestros enemigos en esta jornada mas de 300 hombres entre los muertos y heridos, sin ningun prisionero; entre los primeros se cuentan cinco llamados oficiales, dos de ellos de caballería y un sargento de artillería, y entre los segundos gravemente el cabecilla Isidro Casas Mongre. Por nuestra parte hemos tenido la pérdida de un soldado muerto y 21 heridos de la guarnición, y contuvo el capitán de Córdoba D. Felix Maria Zuarnabar. Todos los gefes, oficiales y tropa, mis ayudantes de campo y oficiales de P. M. han cumplido respectivamente sus deberes á toda satisfaccion mia. Los feos, que todo se lo creen, creyeron tambien que los fuertes no serian socorridos, y que venian rusos y yo no sé quienes mas á ayudarles; contaban con la guarnición entre sus manos, y dejaron para el momento de su rendicion el poner en practica un plan que habian trazado de sangre y de horror, tanto contra la tropa nacional como contra el vecindario; sin embargo, en el interés por hacer algo, y por no olvidar la costumbre, se entretuvieron en saquear como una docena de casas, la mayor parte de ellas de los mas decididos por el servilismo y mas comprometidos en sus maquinaciones, asesinando dos mugeres por no sé que disputa sobre religion, y tratando á las demas personas con toda clase de insultos y vejaciones. Quemaron la iglesia del Carmen sin respetar las sagradas imagenes, y cometieron todo lo que es de esperar de semejante canalla. El muerto de que se hace mención por nuestra parte lo fue el teniente de infantería retirado D. Gaspar Graell, que hacia el servicio de soldado voluntario en las compañías del partido de Vich. Y lo traslado á V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. M., recomendando nuevamente á tan dignos gefes, oficiales y tropa por los continuos meritos y servicios que contraen en beneficio de nuestra amada patria. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Adra 28 de Enero de 1823. Excmo. Sr. Francisco Espoz y Mina. Excmo. Sr. secretario de estado y del Despacho de la Guerra."

El general en gefe del ejército de operaciones del 7.º distrito con fecha 31 de Enero último da parte al Excmo. Sr. secretario del Despacho de la Guerra de la brillante accion ocurrida el 26 en el castiño de Olera. Guarnecido este por cuatro soldados de Zaragoza, 12 voluntarios de la compañía de Padilla y 14 milicianos del mismo pueblo de Olera, al mando del subteniente de Zaragoza D. Gerónimo Rivera, se vieron atacados por 600 facciosos, mandados por el cabecilla Carazol; y aunque este les amenazó con que pagaria fuego á la casa fuerte si no se rendian, fue contestado negativamente. Incendiaron en efecto la casa del cura y la puerta de la iglesia, y volvieron á invitar á rendirse, manifestándoles que en nada se les molestaria, y fueron del mismo modo contestados. En vista de tanta resistencia incendiaron varias casas del pueblo, por cuya razon este tambien suplicaba se rindiesen, haciendo entender los malvados á aquellos valientes que si no sucumbian luego luego, incendiarían el castiño, pasarían á degüello á los que lo defendian, y se llevarán las manos en su sangre; pero fueron contestados por última vez que primero derramarían hasta la última gota de la suya que rendirse á semejante canalla. A las cuatro y media de la tarde 180 hombres mandados por el coronel Gurea reforzaron á tan bravos defensores, y todos cargaron sobre el enemigo en las montañas de Cerea, causándole una grandísima pérdida y una multitud de heridos, entre los cuales se cuenta el mismo Carazol en una mano; siendo solo por nuestra parte la de un muchacho de nueve años."

Por el ministerio de Hacienda con fecha 28 de Enero último se me ha comunicado la Real orden siguiente:

„Conformándose el Rey con lo propuesto por V. S. en papel de 17 del actual, se ha servido resolver que los recibos que los pueblos ó curas parrocos otorguen á favor de los receptores por las bulas que reciban de estos para su expencion, se extiendan en papel del sello cuarto; y los que faciliten los indicados receptores ú otros encargados de la recaudacion al año inmediato por valores procedentes de la venta de las mismas bulas, en el papel de las clases que comprende el artículo 2.º del decreto de las Cortes de 27 de Junio último. Y lo digo á V. S. de Real orden para los efectos oportunos."

La que traslado á V. S. á los propios fines. Madrid 2 de Febrero de 1823.

El Rey, á consulta del consejo de Estado, se ha servido nombrar á D. Francisco Robles para la plaza de juez letrado del partido de Santiago de Sisamo, en Galicia.

El teniente de Navio de la armada nacional D. Mariano Vives, capitán del puerto de Denia, al expresar sus sentimientos por conducto del secretario del Despacho de Marina al Gobierno de S. M. por su energía y dignidad en las últimas comunicaciones con los ministros de Francia, Austria, Prusia y Rusia, manifiesta estar dispuesto á todo sacrificio para defender el honor y la independencia nacional y la Constitución política de la Monarquía, tal cual la Nación ha tenido por conveniente decretarla; y á esta manifestacion acompaña el donativo de dos certificaciones de sus créditos, importantes 21,212 rs. vn., que cede para las atenciones del Estado; cuyo donativo ha sido admitido por S. M., mandando se le den las gracias por tan patriótico rasgo, y que se publique en los periódicos de esta capital para la debida notoriedad.

Caja principal.

3.º Año económico.

Mes de Enero de 1823.

Arqueo de la caja de la tesorería general de la Nación, que comprende desde 1.º hasta 31 inclusive del corriente mes, según acta formalizada en este día por el tesorero general y contador general de distribución, con arreglo al artículo 1.º, capítulo 4.º de la instrucción general de dicha tesorería, aprobada por S. M. en 9 de Junio de 1822, en consecuencia del artículo 14 del decreto de las Cortes de 7 de Mayo del mismo año.

Ingresos.

Reales de vellón.

Por la existencia que resultó en caja en 31 de Diciembre de 1822; á saber:

En dinero.....	437,630.	}	9.655,582.27.
En vales.....	621,393.28.		
En recibos de intereses de id.....	2.860,496.4.		
En acciones del banco nacional de S. Carlos y otras.....	79,000.		
En créditos no realizables.....	411,884.		
En libranzas á cargo del Excmo. ayuntamiento y otras corporaciones.....	5.244,178.29.		

Recibido por traslación de caudales.....	529,608.17.
Idem por anticipaciones al tesoro.....	31.170,388.11.

41.455,579.22.

Distribución.

Presupuestos	Casa Real.....	1.919,265.21	}	19.066,532.11.
	Cortes.....	3,575		
	Estado.....	303,197		
	Gobernacion de la Península.....	19,747.25.		
	Idem de Ultramar.....	19,800		
	Gracia y Justicia.....	548,979.24.		
	Hacienda.....	147,142.25.		
	Cuerra.....	10.582,912.9.		
	Marina.....	5.515,912.9.		
	Traslacion de caudales.....	7.450,044.		
Devoluciones del tesoro.....	3.500,000.			
Libranzas de tesorería general pendientes por pagar en fin de Junio último.....	780,000.			

Existencia..... 10.665,003.11.

Efectos en que consiste.

En dinero.....	1.268,000.2.	}	10.665,003.11.
En vales.....	622,393.28.		
En recibos de intereses de idem.....	2.860,496.4.		
En acciones del banco nacional de S. Carlos y otras.....	79,000.		
En créditos no realizables.....	411,884.4.		
En libranzas á cobrar del Excmo. ayuntamiento y otras corporaciones.....	5.223,229.7.		
Igual.....	0.		

Madrid 31 de Enero de 1823.—El tesorero general de la Nación, Juan Antonio Yandiola.—El contador general de la distribución, Josef Moreno.

La goleta corre la *Galga*, que salió de la Coruña el mes de Octubre del año anterior, fue apresada cerca de Puerto-Rico por un bergantín disidente, y la correspondencia arrojada al agua por su comandante.

Lo que se avisa al público para su noticia.

Juicio de jurado.

Convocado el jurado con arreglo a la ley en 4 del corriente para ver el núm. 8.º del periódico titulado el *Patriota español* del sábado 1.º del mismo, en el cual denunció el Sr. fiscal de imprenta al Sr. D. Josef Pio de Molina, alcalde primero constitucional de esta villa, como sediciosas é incitadoras á la desobediencia en primer grado las expresiones subrayadas de él; declararon por unanimidad haber lugar á la formación de causa los señores jueces de hecho D. Josef Rives, Don Marcos Antonio de Menero, D. Gonzalo de Cárdenas, D. Juan Manuel Aréjula, D. Juan Antonio Lopez, D. Gaspar Aguilera, D. Luis de Mata y Araujo, D. Joaquin de Vega y Quintana y D. Juan Isidro Perez.

TRIBUNALES.

Los que se crean con derecho á la sucesion de todas ó algunas de las cuatro vinculaciones que fundaron D. Francisco Henriquez de Estrada y Zúñiga, Fr. D. Josef Alfonso Clavero y Sesé, D. Pedro de Peñalver, presbítero, y el Dr. D. Juan de Peñalver, comparecerán por sí ó por sus apoderados en el juzgado de primera instancia de Guadalajara, y por conducto de la escribanía de D. Juan Sanz Celada, dentro del término preciso de ocho meses, que por segundo se señala, contados desde 23 de Diciembre del año de 1822; bajo el apercibimiento de que pasado sin haber comparecido, se procederá á declarar libres los bienes de sus dotaciones, y que Doña Francisca de la Puente, actual poseedora, puede disponer de ellos como tales.

Por no tener dueño conocido se declaró vacante la casa sita en las calles Ancha de S. Bernardo y de la Cruz Verde, núm. 10, manzana 488, que comprende 1481 pies cuadrados, tasada en 124,694 rs: se remató en 31 de Enero en la cantidad de 1570 rs., á rebajar de ellos las cargas que tenga sobre sí dicha finca, y á pagar el resto que resulte conforme á los decretos de las Cortes, sus dos terceras partes en papel contra el Estado, y la otra tercera correspondiente al denunciador en dinero metálico; y en instancia de la parte del Crédito público se ha se-

ñalado para su segundo y último remate el día 18 del corriente de doce á una de su mañana en la audiencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, que la tiene en la calle y casa del Sacramento, por la escribanía de número de D. Cristóbal de Vicuña. Quien quiera mejorar dicho remate acuda á la misma.

Por auto proveido en 20 del corriente, y causa que en el juzgado del Puente del Arzobispo se sigue sobre incendio puesto en casa de Francisco de Borja Leonardo, escribano del mismo juzgado, y pasquines fijados contra dicho Borja, se ha mandado citar por edictos á Benito Urbano, pregonero que fue en dicha villa, y uno de los reos en ella, ausente, para que dentro del término de noventa días se presente en la cárcel de dicha cabeza de partido, en la que se le oirá y administrará justicia; apercibido que pasado sin haberlo verificado, sin mas citarle ni emplazarle se continuará y substanciará por su ausencia y rebeldía con los estrados.

Por el presente se cita á los que se crean acreedores á la testamentaria de D. Tomas Sanchez de Madrid, marques que fue de Casa-Madrid, el que falleció en Cádiz el año de 1786, para que acudan por sí ó por sus apoderados con poder bastante, acreditando competentemente sus créditos en el término de seis meses, que empezarán á contarse desde 1.º de Octubre de 1822 (como se anunció en la gaceta de Gobierno de 14 de dicho mes de Octubre), y concluye el 31 de Marzo de 823, en Sevilla á Doña Gertrudis de Soto, calle Cadenas, núm. 7, colacion de S. Andres, albacea, tenedora de bienes y acreedores de dicho señor, previniendo que esta testamentaria no tiene otros fondos que créditos contra la Hacienda nacional á causa de un pleito largo y costosísimo, y cumplido dicho plazo se pasará á repartir entre los que se hubieren presentado y los herederos si hubiese sobrante; y si por algun acontecimiento tuviere la dicha Sra. que ausentarse de la expresada ciudad, darán razon en casa de D. Fernando Landa, frente de la portería de las monjas de Sta. María de Gracia.

ANUNCIOS.

Pañ y toros, oracion que en defensa del estado floreciente de la España dijo por los años de 1796 en la plaza de los toros de Madrid D. Gaspar de Jovellanos. Esta edicion, que acaba de salir, se aventaja á las demas que se han publicado, así en la correccion como en la bondad del papel, caracter de letra, y disposicion del tamaño. Se vende en la librería de Hurtado: su precio 2 rs.